

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Sanchez Gijon.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTÍA.

Clero.—Urbanas.

Partido y pueblo de Madridejos.

Número 9960 y 7496 del inventario.—Una casa en el pueblo de Madridejos, procedente de las Animas, sita en la calle de Cardilla, hace esquina con esta, y con la calle que baja á la plazuela del Gordillo, señalada con el número 8; consta de cocina hueca y un cuarto habitacion, con su cámara encima, por consiguiente tiene dos pisos, el bajo y el suelo cuadrado del encamarado; en

el patio hay una callejuela que da entrada al pozo, del que tiene una cuarta parte del todo, ~~se halla momentaneamente deteriorada:~~ linda al Norte, Poniente y Mediodía con casa de Crisanto Romero: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 1700: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1440, se subasta por la tasacion.

Partido y pueblo de Escalona.

Número 9980 y 7516 del inventario.—Una casa Posada, en el pueblo de Escalona, procedente del Clero, sita en la calle de Palacio, que consta de 52 piés de frente por 56 de centro, la cual se halla toda ruinosa: linda por O. con casa de Silvestre Bautista, M. con corrales de idem, P. con la calle del Rio, y N. con la referida calle de Palacio: ha sido tasada en renta en 102 rs., en venta 2864: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1836, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Maqueda.

Número 9977 y 7519 del inventario.—Una casa en el pueblo de Maqueda, procedente del Cabildo de Toledo, sita en el callejon del Venero, número 3, que consta de 600 metros, que tiene planta baja y principal, se halla arrendada: linda por L. con dicho callejon, M. con casa de Don Clemente Rodriguez, P. con calle de Salas, y

N. con casa de Maria Rodriguez: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 5000: capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 9978 y 7514 del inventario.—Otra casa en dicho pueblo, de igual procedencia, sita en la calle del Hospital, señalada con el número 5, consta de 102 metros, contiene tres habitaciones en el piso bajo y una en el principal, se halla en estado ruinoso: linda por L. con dicha calle del Hospital, M. y P. con casa de D. Francisco Grondona, y N. con la calle de los Molinos: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1700: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1260, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Nombela.

Número 9981 y 7517 del inventario.—Una casa en el pueblo de Nombela, procedente del Clero, adjudicada por débitos, sita en la calle de Caldereria, señalada con el número 7, consta de 172 metros, con cinco habitaciones en el piso bajo: linda por L. con arroyuelo de Santiago, M. con casa de Justo Garcia, P. con la calle de la Caldereria, y N. con casa de Isidoro Jimenez: ha sido tasada en renta en 158 rs., en venta 3500: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 2484, se subasta por la tasacion.

Número 9982 y 7518 del inventario.—Un solar en dicho pueblo, procedente de la Capellania de Animas, sito en la calle del Cementerio de Arriba, consta de 39 metros: linda por L. con herederos de Marta Alonso, M. con dicha calle de Cementerio, P. con casa de Telesforo Perez, y N. con otra de Maria Martin: ha sido tasado en renta en 32 rs., en venta 1050: segun la Administracion no consta arrendado capitalizado en 576, se subasta por la tasacion.

Número 9983 y 7519 del inventario.—Otro solar en dicho pueblo, procedente de la Iglesia parroquial de dicho pueblo, sito en la calle de Costanilla, consta de 32 metros: linda por L. y N. con casa de Clemente Martin, M. con dicha calle, y P. con Isidoro Gutierrez: ha sido tasado en renta en 36 rs., en venta 1000: segun la Administracion no consta arrendado, capitalizado en 648, se subasta por la tasacion.

Partido de Torrijos.—Pueblo de Portillo.

Número 9979 y 7515 del inventario.—Una casa en el pueblo de Portillo, procedente de la Iglesia parroquial de dicho pueblo, sita en la calle la Iglesia, señalada con el número 2, consta de 751 metros superficiales, en los cuales se hallan 13 oficinas en su planta boja y una en el

principal, se encuentra en estado ruinoso: linda por L. con otra de Juan Galan, M. con la de Bonifacia Martin, P. con la de Gregorio Hernandez, y N. con la calle de la Iglesia: ha sido tasada en renta en 400 rs., en venta 12.000: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 7200, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a La Real órden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada

en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido de Madrideojos, Escalona y Torrijos, con respecto á las fincas que radican en sus respectivos términos jurisdiccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obispos, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesíásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 10 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo.

calle de Juan Labrador, núm. 13.